

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

29 de julio de 2021

Expediente: 2016-00364
Ejecutivo singular

Conforme a lo solicitado por la parte actora en escrito que antecede y teniendo en cuenta que el proceso referenciado ya cuenta con auto de seguir adelante con la ejecución, al tenor de lo preceptuado por el artículo 161 del C.G.P., se deniega la petición elevada por ser improcedente en esta etapa procesal.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	
Hoy,	<input type="text"/>
NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria	

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20a5e80213de3e5c9dada3e0b3ea224a7f5a1e126ad153abaf8fc45333f1f2e4

Documento generado en 29/07/2021 02:43:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>